



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.1649

Sevilla, Valle, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
DEMANDADA: GONZALO JAVIER HENAO MIRA
RADICACIÓN: 2022-00007-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1522 de data 09 de agosto de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN**, donde funge como ejecutante **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ** y en el extremo pasivo el señor **GONZALO JAVIER HENAO MIRA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1522 de data 09 de agosto de 2022, disponiendo ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ** y, parte ejecutada el señor **GONZALO JAVIER HENAO MIRA**; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$595.530,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS**



R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00007-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ. vs Demandado: GONZALO JAVIER HANAO MIRA.

TREINTA PESOS M/CTE (\$595.530,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 139 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bef22f59e3c9a86608ccdabab8f3d53d47e2835b1ba051ece0bcc3fb782db1f**

Documento generado en 25/08/2022 05:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>